

Bibliografía

- GOLDWASSER, O. 1995. *From Icon to Metaphor: Studies in the Semiotics of the Hieroglyphs*. Orbis Biblicus et Orientalis 142. Fribourg, University Press.
- GOLDWASSER, O. 2002. *Prophets, Lovers and Giraffes: Wor(l)d Classification in Ancient Egypt (with an Appendix by Matthias Müller)*. Wiesbaden, Harrassowitz Verlag.
- MALASE, M. y J. WINAND. 1999. *Grammaire raisonnée de l'égyptien classique*. Aegyptiaca Leodinsia, 6. Liège, CIPL.

ROXANA FLAMMINI
*Instituto de Investigaciones de
 la Facultad de Ciencias Sociales
 UCA-CONICET*

DANIEL JUSTEL, *Infancia y legalidad en el Próximo Oriente antiguo durante el Bronce Reciente*. Ancient Near East Monographs 20. Atlanta. Society of Biblical Literature (SBL) y Centro de Estudios de Historia del Antiguo Oriente (CEHAO). 2018, xxvii + 392pp, Paperback. ISBN 978-0884142805.

La obra de este autor está centrada en la infancia como tema de investigación, pero llevado al contexto histórico del Próximo Oriente antiguo, lo cual le confiere un valor adicional a su trabajo, más aún si se considera que sólo a partir de 1970 comenzaron las indagaciones históricas sobre la infancia en esta antigua región. Como resultado, la obra de Daniel Justel constituye uno de los primeros intentos en investigar este tema bajo una óptica legal que aborde casos de abandono, abortos, adopciones y esclavitud. Para dicho efecto, el autor exploró diversas fuentes cuneiformes (casitas, meso-asirias, mitanias y sirias) entre el 1500 y el 1100 a.C. Estos siglos corresponden principalmente al periodo denominado por los especialistas como el “Bronce Reciente”.

Cabe señalar que el uso de fuentes legales se encuentra vinculado con el objetivo primigenio de esta investigación: conocer la condición legal de los individuos mencionados, especialmente la relación natural o jurídica entre infantes y adultos. Para ello, el autor realizó un análisis comparativo de archivos provenientes de diferentes ciudades del Próximo Oriente antiguo (Nippur, Ur, Babilonia, Nuzi, Alalah, Assur, Emar, Ugarit, etc.) para así detectar la continuidad o ruptura de determinadas prácticas legales que involucraban a infantes. Ejemplo de ello son los textos legales, los reportes de raciones e informes

de trabajos que mencionan a niños y niñas. Posteriormente, la información que se desprende de dichas fuentes es analizada históricamente, considerando el contexto social, económico y cultural respaldado por estudios antropológicos más actuales.

La primera área de la infancia del Próximo Oriente antiguo tratada por el autor tiene que ver con el fenómeno del aborto y los abandonos infantiles. Un aspecto llamativo trabajado por Justel en lo que respecta al aborto es que era una práctica común en el mundo antiguo, y cuyas causas pueden ser consideradas tan actuales como cotidianas. Tal como fueron los casos de la planificación demográfica y los problemas socio-económicos aunque, según lo señala el propio autor, las causas del aborto no son generalmente expuestas en forma clara. Pese a ello, es factible ver que las leyes medio-asirias hicieran mención explícita de la disposición LAM 53, la cual aborda la práctica voluntaria del aborto por parte de la madre, como también la pena aflictiva mediante el empalamiento. Lo anterior evidenciaría, al menos en Asiria, que el aborto era legalmente castigado y que el feto era reconocido como un ser vivo, tal como se menciona en las leyes de Lipit-Ištar. Otro caso muy distinto tiene que ver con los abandonos de infantes y su posterior adopción, que involucraba la futura situación legal del infante. En este sentido, el autor menciona algunos casos peculiares, como el de una tabilla en forma de pierna humana catalogada como MKGH 4 y datada en el siglo XIII a.C. En ella se menciona el caso de un niño bautizado como Naru-eriba (“el río me ha compensado”), quien fue abandonado y salvado por una mujer, en un caso que recuerda las leyendas de Sargón de Akkad y la del Moisés bíblico. Lo más llamativo es que la acción de adoptar infantes estaba asociada con los verbos “levantar”, “cuidar”, “criar” y “educar”, lo cual podría también vincularse a las obligaciones que asumía el individuo que adoptaba para con el infante.

El capítulo siguiente se refiere a la relación existente entre infancia y matrimonio. El matrimonio como institución podía entenderse, como lo expresa Justel, como una suerte de “contrato” entre dos individuos, puesto que el matrimonio en el Próximo Oriente antiguo era, por lo general, monógamo, aunque en ciertas circunstancias se aceptaba a una esposa secundaria. El objetivo primordial del matrimonio era perpetuar la descendencia aunque, como todo contrato, existían también implicancias económicas. En el caso de la infancia, Justel se pregunta qué pasaba durante el Bronce Reciente con la futura unión matrimonial que podía desarrollarse, a partir de los 10 años, en torno a un niño o niña. Aparentemente, el interés del autor sobre este tópico

radica en la cantidad de documentos cuneiformes provenientes de Babilonia que trataban casos específicos de matrimonios destinados a infantes cuando estos llegaban a su adultez. Lo mismo sucede con el archivo de Nuzi, el cual se caracteriza por la abundante información sobre vida privada y familiar, y donde se destacan más de cincuenta casos de matrimonios que se planificaron a partir de adopciones.

Otro es el caso del documento E6 216 procedente del archivo sirio de Emar. Cabe señalar que la mayor parte de estos arreglos matrimoniales fueron destinados principalmente a niñas, aunque no se tiene claro a qué edad se concretaba el matrimonio. Pese a ello, estudios antropológicos modernos podrían iluminar cuestiones tales como la adopción del término acadio *kallatu*, el cual era utilizado para definir, según el autor, a una mujer que puede ser una niña pequeña e incluso recién nacida, y que era contemplada como “casadera”, pues se le desposaba, incluso siendo una bebé (entrando así en una esfera jurídica de “mujer esperando casarse”). Aquí, Justel realiza un estudio interesante sobre las edades de hombres y mujeres al momento del matrimonio. Aparentemente, el Próximo Oriente antiguo respondería a un tipo “mediterráneo” en el cual la edad del hombre era mayor al de la esposa. El promedio de edad de los hombres al momento de casarse sería desde los 20 años; mientras que el de las mujeres se asociaba con su su fertilidad, la cual podía abarcar entre los 12 y los 40 años. No obstante, podría decirse que la diferencia de edad entre los dos géneros y las expectativas de vida durante el Bronce Reciente explicarían, por ejemplo, la preponderancia de viudas en muchos de los registros proveniente de los archivos de la región.

En relación con esta temática, el próximo capítulo se centra en las adopciones infantiles. Se trata, en efecto, de un campo muy trabajado por los especialistas, aunque el grueso de la evidencia rescatada se centra en las adopciones de adultos. Asimismo, debe considerarse la dificultad de encontrar un término exacto para referirse a quien es “adoptado”, por lo que deben usarse términos afines, en sumerio y acadio, como DUMU y *māru* (“hijo”), así como expresiones como 𒬷.𒬵.𒬵 (“porción de herencia”) o *ana ribiti šalu* (“arrojado a la calle”). Lo llamativo de este capítulo radica en que los “contratos” asociados con las adopciones infantiles expresan los derechos y obligaciones entre las partes: por ejemplo, en el caso de la adopción de un adulto, se le debe otorgar el servicio de trabajo *ilku* por parte del padre adoptivo.

Otras fuentes cuneiformes detallan los derechos de los adoptados para acceder a herencias, al suministro de bienes e, incluso, a futuros arreglos

matrimoniales para los adoptados. Como este tipo de adopción seguía los mismos requisitos de un contrato común, también destacaba la figura de los testigos así como las cláusulas sobre el quebrantamiento del contrato por parte del tutor legal, del adoptado, del adoptante o de los sujetos externos, vinculados con el contrato de adopción. Todo lo anterior corroboraría que, dentro del Próximo Oriente antiguo, fuese común el quebrantamiento del convenio de adopción. Más aún, es posible que estos vericuetos legales estuviesen relacionados con los aspectos económicos que existían detrás del proceso de adopción en el Bronce Reciente; particularmente con el traspaso de bienes del adoptante al adoptado. ¿Cuáles eran las razones para adoptar en esta época? Según Justel, estas podían ser variadas: la búsqueda de un heredero, la necesidad de formar a un aprendiz en un oficio, el proveerse de un cónyuge, buscar un cuidador para mayores o, simplemente, por razones religiosas o meramente sentimentales de proveerse de un hijo, tal como sucede hoy en día.

Posteriormente, el autor trabaja un capítulo crucial, referido a la relación entre infancia y esclavitud en el Bronce Reciente. Allí, analiza la complejidad del término “esclavo”, el cual no siempre va acorde con la visión que existió en el mundo clásico del mismo, pese a ciertas conexiones en lo que respecta al grado de dependencia económica y sumisión a otra persona que existieron en ambas latitudes. La ventaja que presenta el estudio de la esclavitud en el Próximo Oriente antiguo, no obstante, es la existencia de abundantes fuentes cuneiformes que refieren a listas de personas con raciones de alimentación, a listas de personas vendidas o de trabajadores forzados, a deportaciones (fuentes asirias), a venta de niños (fuentes mitanias), adopciones, esclavitud por deudas y a la venta general de niños nacidos esclavos. Lo llamativo es que las fuentes jurídicas del Bronce Reciente parecen relacionar, dependiendo de la situación específica, el término moderno de “esclavitud” con el de “servidumbre”, ya que era posible, de acuerdo con la terminología empleada, la existencia de diferentes tipos de “esclavos”. Por ejemplo, era común dividir a los trabajadores, sean “esclavos” o “siervos”, de acuerdo con criterios básicos como la edad y la condición física; a partir de los cuales se adoptaron términos para distinguir a varones adultos, adolescentes, menores y mujeres.

En el Bronce Reciente existían esclavos en el sector privado y siervos semi-libres en el sector público, y los infantes entraban en ambos ámbitos. La mayor parte de las ocupaciones de los niños era el cuidado del ganado, los trabajos textiles, la producción alimenticia, la albañilería, ser aprendiz de escriba, etc. La documentación cuneiforme confirmaría que los infantes aprendían

su oficio desde temprana edad. No obstante, según el autor, faltan estudios sobre las raciones de cebada entregadas a los niños. Tampoco hay claridad en lo que respecta a la condición legal de los infantes, sean siervos o esclavos, situación que también se repite en adultos. Sin embargo, resulta interesante destacar que en el caso de los adultos, estos podían ser clasificados como “individuos carentes de libertad” pero con la suficiente autonomía para desarrollar iniciativas legales como el matrimonio—tal como lo evidencia el corpus completo rescatado de la ciudad de Nippur, correspondiente a los siglos XIV-XIII a.C. Sin embargo, el mismo autor considera que no se puede generalizar sobre estos eventos. En el caso de los niños, la evidencia es más compleja porque, para empezar, existen registros que denotan una alta tasa de mortalidad entre los infantes, además de registros de fuga por maltrato e, incluso, liberación de algunos de ellos por sus familiares después de su recaptura (como evidencia el caso de Raba-ša-ili en el documento CBS 1106). Por tal razón, es factible suponer que la mayoría de los esclavos infantiles existentes en la época del Bronce Reciente fueron esclavos por haber nacido como tales, y la relación inmediata que pudo existir entre “esclavitud” y “niñez” radica en que dicha condición parecía asumida posteriormente, cuando el infante alcanzaba la adultez.

El último tópico trabajado por Justel en esta obra, y que se vincula directamente con el tema anterior, guarda relación con el fenómeno de venta de niños en el Próximo Oriente antiguo. Respecto del concepto de “venta”, el autor hace hincapié en la definición tácita que implica un contrato en que se trasfiere a dominio ajeno una cosa propia por medio de un precio pactado e involucra tres elementos: vendedor, comprador y producto transferido. Si aplicamos esta definición al fenómeno legal que implicaba la venta de niños en el Próximo Oriente antiguo, esta suerte de transacción se encuentra atestiguado por una gran cantidad de evidencia documental hallada en Babilonia, la zona mitania y en Siria. Pero lo más peculiar es que estos lugares tenían sus propios registros de ventas. En el caso babilonio, por ejemplo, existía un canon permanente para ventas individuales o en conjunto de personas. En otros casos, como en Siria, los contratos de ventas dependían del archivo y de la ciudad en cuestión, como se evidencia en la ciudad de Emar, careciendo por tanto de una estructura general y prefijada.

Al analizar estos verdaderos corpus de documentación epigráfica, que denotaban, por ejemplo, la venta de 58 infantes, Justel destaca la mención relativa a los lugares de origen que reflejarían la gran escala del tráfico de esclavos

existente durante el Bronce Reciente; siendo de particular importancia aquellos infantes que eran de origen babilonio o Lullumû. Pese a las presunciones negativas, es llamativo que muchos de los vendedores parezcan haber sido los progenitores de los infantes, lo cual puede ayudar a entender las razones que los motivaba a vender a sus hijos—tales como proveerles refugio, oficio y mantención por parte del comprador. Por lo tanto, una de las causas principales que motivaban la venta de infantes era, aunque suene paradójico, la necesidad de asegurar el futuro de ellos. Esto podría corroborarse gracias a la existencia de garantes de la venta, de los testigos del caso y de aquellos que sellaban el acuerdo. También existían cláusulas para romper el acuerdo porque los esclavos, según la legislación babilónica, eran los únicos bienes susceptibles a cambio. De esta manera, la mayoría de los niños vendidos en esta época eran pre adolescentes, y los vendedores de infantes parecían inmersos en este tipo de negocios, sobre todo en períodos de crisis y con un buen manejo del patrón de oro para intercambios comerciales. De allí que el autor deduzca como conclusión de este capítulo que la compra y venta de niños era un fenómeno ligado con la esclavitud durante el Bronce Reciente y, por ello, una de las fuentes principales para el estudio de la infancia durante dicho período.

Como conclusión de la obra, podría señalarse que la investigación de Justel es un esfuerzo loable tanto por el manejo de diversas fuentes antiguas, como por el desarrollo de una temática que hasta entonces había sido poco explorada. Se trata de un esfuerzo digno de mención, pues la perspectiva legal o jurídica sobre los infantes del Próximo Oriente antiguo abre nuevas posibilidades de investigación en esta área de estudios. Sin embargo, y como señala el propio autor al comienzo de su obra, las deducciones realizadas en esta investigación constituyen el producto de un análisis de evidencia epigráfica sumamente escasa, y cualquier tipo de generalización podría tornarse riesgoso. Pese a ello, la investigación de Justel es un trabajo académico serio y que fomenta, en una especialidad que posee pocos especialistas en el medio hispano hablante, el crecimiento de las publicaciones en lengua castellana.

BENJAMÍN TORO ICAZA
Universidad de Concepción